# DICTAMEN DE REGISTRO DE LAS LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL

Municipio: Cárdenas, San Luis Potosí, a 21 del mes de marzo del año 2021.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de las Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. JOSÉ ANTONIO RIOS GÁLVEZ en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 6 de junio del 2021; por lo anterior, y

#### RESULTANDO

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- II. Que el 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.

Que el 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.

- III. Que el 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el 08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.

Comité Arricipal Electoral

1

- V. Que el 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral, como lo es la fecha límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- VI. Que el 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el "Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción II, inciso e), 274 fracción II y 281 de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo en fechas 20 de octubre de 2020 y 07 de enero de 2021, determinándose en el mismo las siguientes fechas:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
30 de noviembre de 2020	Inicia el periodo de precampaña para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos. (No más de 40 días).	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020 LEE
enódico Oficial del	ilo de 2014 dos mil catoros, se publicó en el P	344
1° de diciembre de 2020	A más tardar este día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará y ordenará la publicación de la "CONVOCATORIA" a los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes con derecho a participar en la elección de Ayuntamientos, para que del 22 al 28 de febrero de 2021 presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de candidatas o candidatos a Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral  LEE 44, fracción I, inciso e), 286 fracción III, y 290.
8 de enero de 2021	Concluye el periodo de precampaña para la elección a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG187/2020 INE/CG289/2020
que rue expedida n co Oficial del Estado	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS"	Peccelo 613, y
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan	LEE 309

2

considerando aclayo	presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221.	o einul osuseja
4 de marzo de 2021	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral
UNESTERNO PRESIDENCIA	(Concluye el 2 de junio de 2020).	LEE 357

Que el 30 de septiembre de 2020, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de la Gubernatura del Estado para el periodo Constitucional 2020-2021, Diputaciones Locales que integrarán la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2021-2024 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2021-2024.

VII. Que el 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.1

**SEGUNDO**. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de



<sup>1</sup> https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697

junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

**QUINTO**. Publiquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

VIII.

Que el 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.

Sall.

Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2021 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

Shing of

Que el día 28 de febrero del año 2021, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a este Comité Municipal Electoral, la solicitud de registro y documentos anexos de las Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. JOSÉ ANTONIO RIOS GÁLVEZ en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Partido Político Acción Nacional, documentos que fue presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2020-2021.

Que el 16 de marzo del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Cárdenas, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Acción Nacional** para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Mark.

Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a la Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 194, 178, 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, en

relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 44 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 114, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Cárdenas S.L.P., para el período 2021 – 2024.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria del 6 de junio del año 2021, para la elección del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., para el período 2021 – 2024.

CUARTO. Que una vez que este Comité Municipal Electoral entró a la revisión de la solicitud de registro y documentos anexos de los siguientes candidatos que integran las Listas de Regidurías de Representación Proporcional:

CANDIDATURA		NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL SUPLENTE
1ª. Regiduría Representación Proporcional	de	MARGARITA VÁZQUEZ VILLA	BRISSA MARGARITA FLORES VÁZQUEZ
2º. Regiduría Representación Proporcional	de	JOSÉ ARTURO BARCENAS MIRANDA	SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ MANCILLA
3ª. Regiduría Representación Proporcional	de	EVA AZUCENA GARCÍA MARTÍNEZ	GUADALUPE MONSERRATH SUAREZ CASTILLO
4°. Regiduría Representación Proporcional	de	JOSÉ SAMUEL HUERTA RUBIO	WHILLIAMS URIEL HIDALGO OLIVO
5ª. Regiduría Representación Proporcional	de	JOSEFINA ALMAZÁN RODRIGUEZ	MARTHA ISABEL MANCILLA GARCÍA



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CARDENAS

Se observó que el partido político presentó la información y documentación siguiente, además de omitir la que a continuación se señala:

### a) CANDIDATURA A 1ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

# 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN		CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE		
	osinek	de Regidurias de Repro-	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA	
	sb s	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>2</sup> .	onolosM nolo	Politica Ac		il Estado.	
	sollos I Esta nada c	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	provistas en al de Ps¥idos no a panticipar	stilgectones a Ley Gener a tiene derec	ejelo a las e Electo≯les, nost, por lo qu	rechos y s coedimiento s San Luis Pi	
	Atrono	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	ISUS oboneq	L.P., para e	A SERVICE OF SERVICE O	olnoiminto,	
18	III. loadine 05 of	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	ler las. Vieta	e registro i		not y ogni	
	IV.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	enas, 3 L.P.,	ento de Cara	MISH WAY BOY	ina la elecció	
	V.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	eigniontes as onat	cos de los ión Proporci	-	gistro y de egidurias de	
	BERRY	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad	VAZQUEZ VILU	ATHEMOH ATHADRAM	ARUTAGO Barabiya nassed Jon (b)	Proporei	
		con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	UNO BARDES	JOSE AR	tadion June legiduria de		
	VI.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada Artículo 13 de los lineamientos.	EL HUERTA RUE	JOSÉ SANU	<b>✓</b>		





Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO F	PROPIETARIO		SUPLENTE
		SÍ	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	~	curtiplir la ital, la da, la Ley , y a lus	sector For For For For For For For For For F	g) QD (Q Const Count Electo
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	<b>*</b>	uno da los da para cor lo, en los ablacer la		tip Na on supus cupus condic ridustr
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1	oble. Vi de les	e y ear noon and a gradual and	Constitution Addition
IV.	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.  Artículo 16, fracción IV de los		elt alte il ne politice en		y and partiti partiti Art. Lovier Lovier VIII. Copie Partiti In que
V.	lineamientos.  Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría general de justicia del estado o,	×	SMS 191 co	tracción viu mola da reglet mo autógrafa, colo IX de los le	loagrientos. IX. Const On the Valence fo, fac
	en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	*	distriction of the contract of	atación bajo p ardad de no r agono de los recitas a da 1 tolencia.	dinaly X disab in or all ab
VI. a) b)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro(a) de culto religioso.	DE REPRES	REGIDURIA da Regiatr	S A ARUTA	b) CANDIC
c) d)	No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.  No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de	AJARBRIA		APE	003
e)	elección popular. No estar inhabilitado o inhabilitada		63	Countities Consult	A PORTUGUIS GARAGES LLP



			The State of the S
	para ocupar cargos públicos.	•	THE REPORT DESCRIPTION
f)	No aceptar recursos de	DAY OTAGIGICAS	AXS HA MODATES MEDIE
	procedencia ilícita para	18	
	campañas.	PRESENTO	(4)
g)	De respetar y hacer cumplir la		L Copia certificade del acte de
	Constitución Federal, la		nacim rato
	Constitución del Estado, la Ley		Art. 3s. franción i del Jineamissos
	Electoral del Estado, y a las		acrisine Ran
	autoridades electorales.		it. Copia lotastitica, por ambos
h)	No encontrarse en alguno de los		leulos, de la predencial para
	supuestos de prohibición para ser	DI POST	Jefmanly votov
	candidato o candidata, en los		Art. 14 fraecišn V del "Insemlecto
	términos que establece la		de Flugistros
	Constitución Local y en la demás		lii Copia simple o imprepión oficial
	normativa vigente aplicable.		de la figure únice de registro de
	Artículo 16, fracción VI de los	E CON	esblandon CURP,
	lineamientos.		Art 1th discoiler III clef
VII.	Constancia firmada por las y		Linux dante de Racialica.
	los candidatos de que han		IV. Constincts as designed v
	aceptado la postulación por el		sindsbiring sty tehniloites
	partido político respectivo.	•	efective o (circlemando)
	Art. 16, fracción VII del		les obsteness in too abbresse
	Lineamiento de Registros.		abmission are of allowed
VIII.	Copia certificada del acta de		o, on au delecto, per fedelario
	asamblea del partido político en		delidio
	la que se hayan elegido a los	, -	Addust 18, America IV. de Jos
	candidatos.	V	notes manufi
Artículo	16, fracción VIII de los		V Coast only de no anteredentes
lineamie	ntos.		pl you skillsoon pulseres
IX.	Constancia de registro del SNR		directión do satvicios
	con firma autógrafa.	✓	shadamatan at was and taken
Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.		in charms I in platteril sin Imagen.
X.	Manifestación bajo protesta de		o shippin in see comb us no
	decir verdad de no encontrarse		sh come leb (alsometh
	en ninguno de los supuestos	✓	could be to select the select
	de la medida 3 de 3 en contra		absorption out highly
	de la violencia.		

# b) CANDIDATURA A 2ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SISEÑALA	NO SEÑALA
I. Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>3</sup> .		0 06 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	OSEE	PET

8

II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~	lab olusters	ob heb plint o o eas to tes all a cup otnetic		
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	~		eq attestab u	e ie je og leting skatos	
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	<b>√</b>	enimbson i	an or√o a share	Propagation IV	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	1	aniolyrea anubrerson o obstant	ala ala pa da ¥a pa do lugilela d	(alpineq	
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	✓	alcelde o servo de del d'atrito		odberib tqubam	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la		V del	16. Aponde unto de Paga	mak investig	
	candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	1			pretruit sis old (a	
	Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.				osolgilati (a	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	~	et eb otne dishut, con		delite as d) No son present un riss	

Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	PROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	1	cumplir in stell in stell laker		campa g) De rei Consti
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	~	y a las uno de los on para ser sel as los	obste3 tet to elenación extra de me <sup>2</sup> contra cidificies et aca cidificio o col	Rieden extente (A) No em expuse
III.	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	1	84 85 81 5 201 85 81 5	ADEL	nna
IV.	Constancia de domicilio y	1	1 4	TO VOLUME	M. Was a

COPHTÉ MUNICIPAL ELECTORAL CARDENAS

1
1
1

The st

Win B



	antigüedad de residencia		(i, teamble completo y apellidos
	efectiva e ininterrumpida,		de leaf y los condidens.
	expedida por el secretario del		Anthus 10. Iranasin II. de loc
			and see the second
	ayuntamiento que corresponda		notes in the state of the state
	o, en su defecto, por fedatario		H. Lugar y racing do nad miento.
	público.		Added A nascat J. C. Added A de for
	Artículo 16, fracción IV de los		,00000 (manufi)
	lineamientos.	-	.W. Oceniullo.
٧.	Constancia de no antecedentes	- V	- FAREGUE PR. PRICORD V die 103
	penales expedida por la		and the section of th
	dirección de servicios		V. Antiglieded de en cuidoncie.
	periciales de la procuraduría		Arthue 10, tracaión VI de los
	general de justicia del estado o,		gottonigosonii
	en su caso, por el alcaide o	1	W. Generalios V in y lon
	director(a) del centro de		and believed
	readaptación social del distrito		Articula 10. Praceidar VIII die Jos
	4. [1] : [1		
	judicial que corresponda.		SOLD MANAGEMENT AND
	Art. 16, fracción V del		obthed list notcetterinets ally
	Lineamiento de Registros.		politice postulante, de que la l
VI.	Manifestación por escrito, bajo		cyus dishibas o dishibaso
	protesta de decir verdad, de:		auf affeited of talget.
a)	No ser miembro de las fuerzas		selectionede de conformidad
	armadas en servicio activo.		esistuatio camon as noo
b)	No ser ministro(a) de culto		del propio periida politico.
	religioso.		Auticulo 100 Inscalón VIII de las
c)	_		acadel maenti
,	delito doloso.		Will, Firms do le c el Providente del
d)	No contar, al momento de la		Partido Político o persona
۵,	presentación de la solicitud, con		elatitusel
	un registro como candidato o		Activative and the log stream missions
			School form an an ex alimited
	candidata a otro puesto de		
	elección popular.		Cocumentación requerida:
e)	No estar inhabilitado o inhabilitada		ODCUM RICKSTON AND XA
5,67	para ocupar cargos públicos.	72 10	
f)	No aceptar recursos de	V	<b>*</b>
	procedencia ilícita para		
	campañas.		an man also appointed aides.
g)	De respetar y hacer cumplir la		otherstoen
	Constitución Federal, la		steelmeant, lab I ebisons lift this
	Constitución del Estado, la Ley		do Payadras.
	Electoral del Estado, y a las		II, Copia fotossilica, per ambas
	autoridades electorales.		lados, de la uradescial pera
h)	No encontrarse en alguno de los		solar elgenia.
,	supuestos de prohibición para ser		Art. full fractional datainsamients
	candidato o candidata, en los		Lorder year old
	términos que establece la		Ill Code simple o Impressión oficial
			PANTENNO
	Constitución Local y en la demás		Was all the state
	normativa vigente aplicable.		The second second
	Artículo 16, fracción VI de los		160 III
	lineamientos.		COMPTÉ MUNICIPAL ELECTORAL
/II.	Constancia firmada por las y		A COURTE ID CARDENAS -VI
	los candidatos de que han	✓	1
	aceptado la postulación por el		DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF

partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del  Lineamiento de Registros.		falta o candidato cuyo ra solicito, lue denedo de conformidad	incus ulces usles
VIII. Copia certificada del acta de asamblea del partido político en la que se hayan elegido a los candidatos.	1	ne normae enstutaries opto partide prittice. o IR. huselin VIII de los denos.	mass reg (sub- tagem).
Artículo 16, fracción VIII de los lineamientos.		de la o el Praddente del o Politico a persona	VIII. Pirma Partic
IX. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.  Artículo 16, fracción IX de los lineamientos.	1	eise scheskre enit a ✓ slo E L o	Resealt Author
Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	ANDIONAS IS OTHERSIAN	AXS MANY DATED	olosimemuse muodo

# c) CANDIDATURA A 3ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
	1.7.3	SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>4</sup> .	~	lata IVI	PLANTES TRAID TO STANTANT STANTANT	ildog IIA IJANIA
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	~	residencia arcangida, ratario del	india de por est	igitau loofa ugze
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	~	chatatel a	eu delocto, po	o, on public
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	<b>~</b>	estrahena el mo	ne of space	K. Spee
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	<b>✓</b>	noistevas ehutsmuos o obussis l	eb nike ng a ob eola	perib Braq Brack
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	<b>*</b>	e eblaste eb ours offstelb lot	<b>V</b>	
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la	· /	165	ARFE	Philip

De June B

Mark .

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CÁRDENAS

	candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad		o politico respestitivo. 16, fracción VII def religido de Registros.	Art. Art. Linea
	con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		carificada del acta de la considera del partido político en en partido político en los estados.	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	<b>*</b>	RH2 jeb o talgo de dans	Arbanio 16, acrismanio 20, 16, Cont

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO F	PROPIETARIO	CANDIDATO	SUPLENTE	
		SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	
l.	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	OE REI¥RES	REGIDURÍA	E A KRUTA	ој САНДІС	
II.	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.	36	No es legible la que		Requisitos (	

Art. 16, fracción II del Lineamiento presenta. de Registros III. Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP; Art. 16. fracción III Lineamiento de Registros. Constancia de domicilio y residencia antigüedad de efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos. ٧. Constancia de no antecedentes penales expedida por servicios dirección de periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro readaptación social del distrito judicial que corresponda. CARDENAS CARDENAS 16, fracción V del Lineamiento de Registros. VI. Manifestación por escrito, bajo

protesta de decir verdad, de:

,	No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro(a) de culto	IA DE REPRES	CANDIENTURA A 4 REGIDUR	
ı	religioso. No estar sujeto(a) a proceso por	2018	ulatios de la Solicitud de Regis	
	delito doloso.	and the second second	uniform and annual	
	No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con	A JARSO IE	NOCONIA CON	1
	un registro como candidato o	AJANSO K		11/2
	candidata a otro puesto de elección popular.		Congo para el que so les postula.	
	No estar inhabilitado o inhabilitada		Antes o 10, fracella   de los	
F	para ocupar cargos públicos.		2 material property.	. 31.
	No aceptar recursos de		Nombre complete y applition	23/
	procedencia ilícita para campañas.	100	rie tes y los candidatos. Articulo 10. fracción I7 de icu	E
	De respetar y hacer cumplir la		potrio de la constante de la c	
(	Constitución Federal, la		August y leader do mail prison a	
	Constitución del Estado, la Ley		Addaula /A. hacelda / de ras	
	Electoral del Estado, y a las		Annal Managarit	
	autoridades electorales.		All limeQ	M I
	No encontrarse en alguno de los		and ab V religion (01 in points)	
	supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los		and red in constitution of	
	érminos que establece la		Autgreed do ou residencia.	
	Constitución Local y en la demás		Articular 10, Recoided 3/1 dis Jos. Streamferston	
	normativa vigente aplicable.		Couprilion de les y los	IV
,	Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.		ent to the elected Dr. o color	20
	Constancia firmada por las y		action of the control	1 6
1 3	os candidatos de que han aceptado la postulación por el partido político respectivo.  Art. 16, fracción VII del	·	at dup et John stoom linets at dup et John seek o lilling ayun etg lines o stelling	E m
	Lineamiento de Registros.		bullianting of charactering	264
	Copia certificada del acta de		estudies agentes as pro	T EN
8	asamblea del partido político en a que se hayan elegido a los		del propio portido prifilco. Adendo III. Assolin VIII de los	
	candidatos.	<b>V</b>	V	
Artículo lineamien	16, fracción VIII de los tos.		Firms de la ci ni Pro idento civi Partius Politico o genera	MILE
	Constancia de registro del SNR con firma autógrafa.	1	- 15 Mani	
	6, fracción IX de los lineamientos.			9 13.6
X. N	Manifestación bajo protesta de	F-1000		
6	decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos de la medida 3 de 3 en contra de la violencia.	1	GEEP ALD	
1.000		1	CONTE MUNICIPAL ELECTORAL	)
			CARDENAS	

# d) CANDIDATURA A 4ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

#### 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

INFORMACIÓN		CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>5</sup> .	✓	ebelliderin ecol		ones mole so old (e leng
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	4	at Wants	tacan y waters	prios prios carrig Q) Da n
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	~	in, la Ley y n les		Cens Cens Sheet
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	/	act ab one ms med of	els no position	
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	~	a, es ros bigco la e la demás	y loss I misut	unes unes unes
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	~	VI die toe per inn y	about Mare	Action Action Anno- Als. Contr
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad	_	for sognification of the sound	industria in ebs.  Repend of Monte in eagles  Colored At the colored of the colored in eagles  Colored Office in eagles  C	good grang sta sta
	con las normas estatutarias del propio partido político. Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.		eb mise ne osliteo eal n obli	coefficada de blea del partido a se tayan ela sistem.	
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada	-	AND IND		mention in respirators. St. Cons

Many.



Documentación requerida:

	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO P	PROPIETARIO		SUPLENTE
		SÍ	NO	SÍ	NO
		PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
•	Copia certificada del acta de nacimiento Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	✓	cumple in ind, fe do, la Ley y s las	February Feb	gg Da ne Congli Congli disclo
	Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	4	juno dii laa bo para sor la, on log abtece la	to rea sometime conditions of the conditions of	tuposis one olf4 (st outpus condid (domin
	Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.	<b>✓</b>	atria, atria, 'VI de las por tas y	idgu etregei per robros / Bt c Addre Addre Romali alam	
•	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del		que men ides por el chivo.	refuteog si eta repara catilita a obiocch - 21	olinag MAA.
	ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los lineamientos.	1	ab atoa il no politico en gido a fue	outlicada di les tel pastido a l'ayeo ete	VIII. Capia sanda sanda canda
	Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios periciales de la procuraduría		RMS lab o	telger als store utlangibles and	
	general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.		estration estratique entresique entresique	electric de los la alectricos de la constante de los martidos a de los martidos a de alectricos la de alectricos.	
a) b)	Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo. No ser ministro(a) de culto				
c) d)	religioso.  No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.  No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con	<b>*</b>	(6)	CEEP	
e)	un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.  No estar inhabilitado o inhabilitada		COMITÉ	MUNICIPAL ELEC CÁRDENAS	TORAL

	para ocupar cargos públicos.		nemació i requerida:	
f)	No aceptar recursos de	RE OTAGIOMAS	AXE HA HODATHE HUSGO	
	procedencia ilícita para	18		
	campañas.	PRESENTO		
g)			L. Copia oprilloada del pote de	
	Constitución Federal, la		nacim micro	
	Constitución del Estado, la Ley		Art. 18 fragolder I det unsamberto	
	Electoral del Estado, y a las		de Fleustrop	
	autoridades electorales.		L. Copia totostática, por ambos	
h)	No encontrarse en alguno de los		lades, do 'le crede clai pare	
	supuestos de prohibición para ser	- N	votor égente.	
	candidato o candidata, en los		Art. 18 Stacklin E del Janamiento	
	términos que establece la		anta pR do	
	Constitución Local y en la demás		L. Copia bimple o impressión oficial	
	normativa vigente aplicable.		de la eleva única da logistro du	
	Artículo 16, fracción VI de los lineamientos.	V	pobletión CUBP;	
1/11			1 to the property of the	_
VII.	Constancia firmada por las y		Linear lease ste Player or	
los candidatos de que han	aceptado la postulación por el		Constincia de diminile y	
	partido político respectivo.	1	amigliadad 🗸 a residencia	
	Art. 16. fracción VII del		shipmuninini e milests	
	Lineamiento de Registros.		or official per el econstato del	
VIII.	Copia certificada del acta de		shrotestrate sup otherstrays	-
	asamblea del partido político en		o, en su defecto, per fedetario	
	la que se hayan elegido a los		The second state of the second	
	candidatos.	1	est es all estace at the see to	
Artículo	16. fracción VIII de los			
ineamie			Considerate an authorities of the contract in	
IX.	Constancia de registro del SNR			
	con firma autógrafa.	1	Sharkson of the same of the sa	
Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.		a distantia in state and a second	
X.	Manifestación bajo protesta de		o abisola lo soc Joseo ue no	
	decir verdad de no encontrarse		ab primp leb lengtamb	
	en ninguno de los supuestos	1	established by Alexander	
	de la medida 3 de 3 en contra		Judicial aue corresponde.	
	de la violencia.		tota M militared BY total	





### e) CANDIDATURA A 5ª REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

# 1. Requisitos de la Solicitud de Registro:

	INFORMACIÓN	CANDIDATO P	ROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE	
		SI SEÑALA	NO SEÑALA	SI SEÑALA	NO SEÑALA
I.	Cargo para el que se les postula.  Artículo 10, fracción I de los lineamientos. <sup>6</sup> .	V	aneq islor	de la crede vigente. ▼ Linección II del I	nabel mlov
II.	Nombre completo y apellidos de las y los candidatos. Artículo 10, fracción II de los lineamientos.	1	ieloño nbis eb crieiga	eimple o imprestave der Vs de con CURP;	
III.	Lugar y fecha de nacimiento. Artículo 10, fracción IV de los lineamientos.	<b>*</b>	as a	ningely to observe acceler de to	Loni.) IV. Const
IV.	Domicilio.  Artículo 10, fracción V de los lineamientos.	<b>✓</b>	strumpida, stario del	mini yor ini nda por ai asc	toeto regre
V.	Antigüedad de su residencia.  Artículo 10, fracción VI de los lineamientos.	~	oinstabel 1	nu delegis, en	no io
VI.	Ocupación de las y los candidatos.  Artículo 10, fracción VII de los lineamientos.	~	esinsbece ei 10q	golasii na o <b>v</b> ob alam ahikaayaa — a	ionali V. Const ponel
VII.	Manifestación del partido político postulante, de que la candidata o candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.  Artículo 10, fracción VIII de los lineamientos.	~	pouredurie l'estade o, elocicle o setro de loi distrito reto. V de/		e no tento desto desto foliali polici
VIII.	Firma de la o el Presidente del Partido Político o persona facultada  Artículo 13 de los lineamientos.	~	ad, du: na liuezza lho.	ab Variatin v	a) No u





Documentación requerida:

DOCUMENTACIÓN ANEXA	CANDIDATO F		CANDIDATO SUPLENTE	
	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO	SÍ PRESENTO	NO PRESENTO
I. Copia certificada del acta de nacimiento  Art. 16, fracción I del Lineamiento de Registros.	ALIANES I		yômasa Z	achte
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar vigente.  Art. 16, fracción II del Lineamiento de Registros	<b>*</b>	asi as a	La Suspension of the Control of the	
III. Copia simple o impresión oficial de la clave única de registro de población CURP;  Art. 16, fracción III del Lineamiento de Registros.		aci ob II aci ob III planto.	od (bures sed y revessor) (01 o source pen eta ertast y	de lan Articu Braun Braun
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del		est es V	eotos. lite. o 70, fracción	Frank IV. Bornic Active
ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. Artículo 16, fracción IV de los	<b>V</b> ,	Idanicia. VI de los	ear co do babe macant off o	
V. Constancia de no antecedentes penales expedida por la dirección de servicios		tol de los	o fil, fraçoida sentos	etenno usitrio, noonii
periciales de la procuraduría general de justicia del estado o, en su caso, por el alcaide o director(a) del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.  Art. 16, fracción V del Lineamiento de Registros.	✓	partido da que la outo outo da curo fica distributad difica. VIII da los	disciplination of the control of the	
<ul> <li>VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:</li> <li>a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo.</li> <li>b) No ser ministro(a) de culto</li> </ul>		entoted	de le o el Pres a Político o ide o 13 de los linos	
<ul> <li>religioso.</li> <li>c) No estar sujeto(a) a proceso por delito doloso.</li> <li>d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular.</li> </ul>			S GE	EPGG ALELECTORAL MAS



buttali	para ocupar cargos públicos.	AD. Por lo q	<b>ELEGIBILI</b>	EG SOTISK	DER OTHER
f)	No aceptar recursos de		SAMOS SAMO	e micob and or	ing los milita
	procedencia ilícita para		sasarq som	who is to sell	the manufacture of the
	campañas.		neidski op	TRUMPINS 6	to entire and e
g)	De respetar y hacer cumplir la		stos por la	Mend sottstob	or got babilisch
	Constitución Federal, la		ad con lo si	armolnoo sii .	an Luis Polos
	Constitución del Estado, la Ley				
	Electoral del Estado, y a las		a a lenning to the	a A manuscript	menaco o
	autoridades electorales.		DUNUULD	Wawship	digitates 15
h)	No encontrarse en alguno de los				
	supuestos de prohibición para ser		REGERVAL	BO ALUMINO	RY LE
	candidato o candidata, en los		V ZBLIOSÀ	VATIRADRA	0.5
	términos que establece la		O DE ATTECA	PERSONAL ADDRESS	0.00
	Constitución Local y en la demás		MARCH PRODUCES	SHEETING PROPERTY	100
	normativa vigente aplicable.				
	Artículo 16, fracción VI de los		DAYO		
	lineamientos.				DATE OF THE
VII.	Constancia firmada por las y	ACHEDICADO.		THE PARTY	HOIDENTSHU
	los candidatos de que han			HOLOR WITH	BUS BUDGET
	aceptado la postulación por el	so les y respects o	mirgue , IE		/
	partido político respectivo.	technimusob ak	Control of the	and the second second	and the second
	Art. 16, fracción VII del		1 1 200	control on the control of the	numericania secon
THE RESERVE	Lineamiento de Registros.	manist attenued at			
VIII.	Copia certificada del acta de		1 2 1		
	asamblea del partido político en		- 18	o polytikum his o	Balance see
	la que se hayan elegido a los	/	100	material of the	1
	candidatos.		nines is in	mica in no sultain	Marie West
Artículo	16, fracción VIII de los		resignment 100	do sip in somin	inmediate
lineamie	A STATE OF THE STA	cte de neumlanta.		to varietizan	A HORSESSE
IX.	Constancia de registro del SNR		5	man primate de	A best seed
	con firma autógrafa.	1		In he volume also	1
Artículo	16, fracción IX de los lineamientos.	means in T. S. A		polpanonati ci	Abinoo(6 id
X.	Manifestación bajo protesta de	dono que o	Ligary JB		
	decir verdad de no encontrarse		principality series	The state of the s	
	en ninguno de los supuestos	Enter VI ob harbe	w theo cat w	of the literal state	1
	de la medida 3 de 3 en contra		matinoone po	gen one	money in
	de la violencia.		STATE OF THE PERSON NAMED IN	service livrage	to recitive

Por lo anterior, con fecha 17 del mes de marzo de 2021, este Comité Municipal Electoral por conducto de la Secretaría Técnica, requirió al C. ABRAHAM ESPINOZA MOYA, Representante del Partido Político Acción Nacional ante el organismo electoral, por la subsanación de requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de las candidaturas a las Listas de Regidurías de Representación Proporcional.

Por lo anterior, el 20 de marzo de 2021, el Partido Político Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado por el Comité Municipal Electoral, en tiempo y forma presentó ante este Organismo Electoral la documentación requerida.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CÁRDENAS **QUINTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Por lo que, habiendo analizado la solicitud de registro, así como los documentos presentados por las y los candidatos propietarios y suplentes de las **Lista de Regidurías de Representación Proporcional**, y toda vez que cumplen a cabalidad los requisitos previstos por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con lo siguiente:

#### 1. CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1.1. 1º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CANDIDATURA PROPIETARIA CANDIDATURA SUPLENTE

- C. MARGARITA VÁZQUEZ VILLA, PROPIETARIA
- C. BRISSA MARGARITA FLORES VÁZQUEZ, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
CONS	ULO 117 DE LA TITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	TUCIÓN POLÍTICA DEL ACREDITADO	
l.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.  3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
II.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento.  2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	No aplica la reelección.

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO
No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	

H.	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal	sum all instages as may appear
	General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III. Servi soli Servi soli se Servi soli se	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
m dily o atomics	propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	plantings left babies took TA PLED 1
IX.	No ser servidor público de los poderes	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de deci

Local y en la demás normativa vigente aplicable.

ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de

mando, y en ejercicio de autoridad; a

verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de

prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución

sb ob	menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	General del Estudo; Multer de organismen descentralización o St; la que ne descentralización o
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

## 1.2. 2º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. JOSÉ ARTURO BARCENAS MIRANDA, PROPIETARIO
- C. SERGIO EDUARDO MARTINEZ MANCILLA, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	
CONS	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO	
tipeli ub eb il-us noculile rock ob	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	
nisob ob ob secso	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	
III.	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en lo términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente	

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO
No ser Gobernador del Estado,     a menos que se separen de sus     funciones noventa días antes     del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

II.	No ser Secretario,		nousses at all alls lab
	Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
f etc	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

	del día de la elección		ATTENDED THE SECOND
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
х.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

# 1.3. 3° FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. EVA AZUCENA GARCÍA MARTÍNEZ, PROPIETARIA
- C. GUADALUPE MONSERRATH SUAREZ CASTILLO, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO
l.	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia
11,	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo,	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento.	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento.



inmediata anterior al elección o designaci caso; o ser vecino con residencia efecti años inmediata anterio la elección, o designaciones	ión, en su del mismo, va de tres or al día de	Constancia de Resider	ncia 2	. Constancia	de Residencia	(
III. No encontrarse inhab el desempeño d públicos por sentencia	de dec encontr de proh término	tación por escrito bajo ir verdad del candidato arse en alguno de los si ibición para ser candida s que establece la Cor en la demás normativa	protesta Manife o de no de de upuestos encont ta en los de pro nstitución términe	estación por es ecir verdad de trarse en algun phibición para s os que estable y en la demás	l candidato d no de los supu ser candidata e ece la Constit	e no estos en los ución

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO	
I.	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
Honed and a moked atmosp	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
atento ort otenuo oi ne s noout stroog	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	







V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección:	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.	del día de la elección;  No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
X.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos	Si; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuesto

funciones	noventa	días	antes
del día de	la elecció	n	

de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable. de prohibición para ser candidata en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

#### 1.4. 4º FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- C. JOSÉ SAMUEL HUERTA RUBIO PROPIETARIO
- C. WHILLIAMS URIEL HIDALGO OLIVO, SUPLENTE

total y on in damas normany vigente		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	
CONS	CULO 117 DE LA STITUCIÓN POLÍTICA DEL DO DE SAN LUIS POTOSÍ	ACREDITADO	ACREDITADO	
es ub alter I, un ab activation activation	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	
at ab	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento. 2. Constancia de Residencia	
BOOK OF THE STREET	No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	

ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		TICA DEL ESTADO DE SAN LUIS ACREDITADO	
alleptore on ob- note large sol no / notepution obsession	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
d U. Stankod Str. 60	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los	Si; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los





not me at motion printe	administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	térmínos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
III.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos	Sí, lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos

ske	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni	de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
ds to profestor to de no upuestos a, en los editroión	Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	SI, sugtin ne desprende de la manifertación por escrito bajo profesid de la candidata do na concettrame en alguno de los suprientas en la profibición para ser candidata, en los tiuminos, que establere la Constitución	III. No encontrarda infrabilitado pa ol determissino de desgr palisinos por eurosopia firma
IX.	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
Χ.	No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI.	No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad del candidato de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

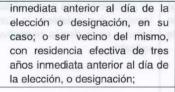


C. MARTHA ISABEL MANCILLA GARCÍA, SUPLENTE

		CANDIDATURA PROPIETARIA	CANDIDATURA SUPLENTE	
ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ		ACREDITADO	ACREDITADO	
	Ser ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.  3. Constancia de Residencia	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente. 3. Constancia de Residencia	
11.	Ser originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo,	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento.	Sí, según se desprende del contenido de los siguientes documentos:  1. Acta de nacimiento.	



1	1	*	
1	1	1	
	111		
	1	1	
		1	)



2. Constancia de Residencia

2. Constancia de Residencia

 III. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Sí, según se desprende de la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.



	ULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN CA DEL ESTADO DE SAN LUIS SÍ ACREDITADO		ACREDITADO	
et so etnelong por do accessoro accessoro etnosoro etnosoro	No ser Gobernador del Estado, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
at No attacting on, sib actuality and six of admission	No ser Secretario, Subsecretario, Fiscal General del Estado; titular de organismo descentralizado o desconcentrado de la administración pública; o a los que esta Constitución otorga autonomía; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
111.	No ser miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo o con mando en el Estado, así como ejercer cargo y atribuciones de mando de policía en el municipio respectivo; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	
IV.	No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado; Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, secretaria ejecutivo, o personal profesional directivo del propio Consejo, salvo que se hubiere separado de su encargo tres	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohíbición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	

etnigiv s	años antes del día de la elección;	Local y an la danda nomativa Vigorii apilirabin.	
V.	No ser ministro de culto religioso;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VI.	No ser Magistrado o Juez del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VII.  I sast some of the side	No ser titular de alguno de los organismos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o descentralizados de la administración pública federal; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
VIII.	No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado o juez federal, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General, local o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo tres años antes del día de la elección;	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.
IX.  DIE SI  ORDINA  BELLO TO  BELLO TO  BELLO TO	No ser servidor público de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, con atribuciones de mando, y en ejercicio de autoridad; a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Costal .

Si; lo que se desprende de la

Manifestación por escrito bajo protesta

de decir verdad de la candidata de no

encontrarse en alguno de los supuestos

de prohibición para ser candidata, en los

términos que establece la Constitución

Sí; lo que se desprende de la

Manifestación por escrito bajo protesta de

decir verdad de la candidata de no

encontrarse en alguno de los supuestos

de prohibición para ser candidata, en los

términos que establece la Constitución

No pertenecer al Servicio

Profesional Electoral Nacional,

salvo que se separe del cargo

tres años antes de la fecha de

inicio del proceso electoral de

que se trate, y

	Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Local y en la demás normativa vigente aplicable.
XI. No ser Senador, Diputado Federal o Diputado Local, a menos que se separen de sus funciones noventa días antes del día de la elección	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.	Sí; lo que se desprende de la Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de la candidata de no encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable.

Así también, se tiene que los candidatos propietarios y suplentes de las **Lista de Regidurías de Representación Proporcional**, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos por la Ley Electoral del Estado, y la normativa emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de que la solicitud de registro fue debidamente presentada, suscrita por la persona facultada para hacerlo y se anexaron todos y cada uno de los documentos necesarios para su registro, como se desprende del punto considerativo anterior.

SEXTO. CUOTA DE GÉNERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Por su parte, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a buscar la participación efectiva de ambos géneros en la postulación de candidatos, así como a promover y garantizar la paridad entre ellos en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular.

El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con lo programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para la integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de candidatos de ambos



géneros. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se regirá por el principio de paridad horizontal. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

La Ley Electoral del estado, en su artículo 293, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales antes transcritas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el 20 de octubre de 2020, los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021, estableciendo en los mismos las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral del estado y los lineamientos antes mencionados, es el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es que emite los dictámenes de verificación horizontal y vertical de paridad de género en los registros de candidaturas a ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos, las coaliciones y las alianzas partidarias.

En ese sentido, y tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, el Consejo notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Cárdenas, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Acción Nacional** para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos de elegibilidad y legales a cargo de las candidaturas presentadas, vigilando que en todo momento se siguiera atendiendo al principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.





**SÉPTIMO. CUOTA JÓVEN.** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, segundo párrafo de la Ley Electoral del estado, los partidos políticos, alianzas o coaliciones deberán proponer en sus listas de candidatos a regidores de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la designación.

En atención a lo antes señalado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2020, los Lineamientos que deberán cumplir los partidos políticos y candidaturas independientes en el registro de Candidaturas Jóvenes para el Proceso Electoral 2021-2021, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, dentro del Recurso de Revisión Número TESLP/RR/10/2020, de conformidad con los cuales fue señalado en su artículo 8 que:

"Para determinar cuál será la cuota joven que, por municipio corresponde cumplir a los partidos políticos y candidaturas independientes, se tomará como base lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en cuanto a la cantidad de integrantes para cada uno de los cabildos municipales siendo éste el total sobre el cual se fijará el porcentaje de postulación de las personas jóvenes, considerando que, en los casos que de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea materialmente posible cumplir en esa medida por tratarse de un resultado en número no entero; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido, siempre y cuando del resultado aritmético resulten decimales superiores al 0.5% por ciento; para lo cual se presenta la siguiente tabla de cumplimiento:

Municipio	Número de Regidurías de Representación Proporcional (Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio)	Total de candidaturas a registrar	Porcentaje de Cuota Joven resultante del cálculo del 20%	Candidaturas jóvenes menores de 29 años a registrar para el cumplimiento legal	Numero de fórmulas de candidaturas a registrar para el cumplimiento de la cuota joven por lista de Regidurías de Representación Proporcional
San Luis Potosí	Hasta 14 catorce regidurías de representación proporcional	izontal y v ional para	5.6	6	3
	(Por cada Regiduría Propietaria se elegirá una suplente)	Hasta 28	apacoid (	CA GE	1000
Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, Soledad de	Hasta 11 once Regidurías de Representación Proporcional.	Hasta 22	4.4	COMITÉ MITHE	TAL TLETTORAL FINAS 2

My B

Mens

Graciano Sánchez			CONTRACTOR	ist an Autim	MASS
Tamazunchale	(Por cada		-ALTEURISE	THE GOLD WATER	3383
	Regiduría se elegirá una suplente).		aber registr jovenes	Caldab colla Caldab colla snome de sa	El partido pr
Loo	Hasta 5 cinco Regidurías de		utri ne fetne	mas v oneboles	es] eluments fee
Los municipios restantes	Regidurías de Representación Proporcional	Hasta 10	2 8	2	consult to the site is
	(Por cada Regiduría Propietaria se		a posición I Represe	e incluida en i gidunias de	B. Lu Vormule fi Jets de Fe
	elegirá una suplente).				Isnobnobut

Por lo que, en el caso del presente municipio, siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre se integra en los siguientes términos:

III. Los restantes municipios, con un Presidente, un regidor y un síndico de mayoría relativa, y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Resulta que, en el presente caso, los partidos políticos debieron haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes en la Lista de Regidurías de Representación Proporcional.

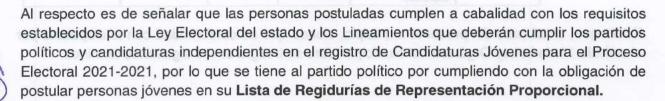
Adicionalmente a lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos en cita, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, por fórmulas de propietaria o propietario y suplente, el porcentaje de cuota joven requerido; esto es, que la propietaria o propietario y suplente, además de ser del mismo género, ambas sean jóvenes.

Así también, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos antes referidos, los partidos políticos, y candidaturas independientes, deberán proponer, dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos y candidatas a regidurías de representación proporcional a, por lo menos, una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven.

Por último, según lo determinado por el artículo 11 de los Lineamientos, las ciudadanas y ciudadanos propuestos por partidos políticos y por las candidaturas independientes dentro de las listas de postulación para ocupar cargos de regidurías de representación proporcional, deberán de ser menos de 29 años de edad, cumplidos al día de la jornada electoral.

En ese sentido, el partido político que presentó su solicitud de registro, incluyó dentro de la lista de regidurías de representación proporcional una fórmula para dar cumplimiento a la cuota joven, la cual se integra por los (las) ciudadanos/as siguientes:

FÓRMULA DE REGIDURÍAS DE RE	PRESENTACIÓN PRO	PORCIONAL	
REQUISITOS	PROPIETARIO	SUPLENTE	
I. El partido político debió haber registrado al menos una fórmula de personas jóvenes	EVA AZUCENA GARCÍA MARTÍNEZ	GUADALUPE MONSERRATH SUAREZ CASTILLO  1. Acta de nacimiento; 2. Credencial para votar con fotografía vigente.	
II. La fórmula (propietario y suplente) se integró por personas jóvenes, menores de 29 años, cumplidos al día de la elección	1 Acta de nacimiento;     2 Credencial para votar con fotografía vigente.		
III. La fórmula fue incluida en la posición 3ª de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional	Se incluyó en el 3er lugar de la lista	Se incluyó en el 3er lugar de la lista	



NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral estima que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad y legalidad a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en la normatividad interna aplicable del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada uno de los candidatos entregaron a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de los candidatos en cuestión propuestos por el Partido Político Acción Nacional", por lo que es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL para el AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 6 de junio de 2021, de conformidad con lo siguiente:



#### CANDIDATURAS REGISTRADAS

	ISTA DE REGIDURIAS DE	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Primera Regiduría Proporcional Propietaria	de Representación	MARGARITA VÁZQUEZ VILLA
Primera Regiduría Proporcional Suplente	de Representación	BRISSA MARGARITA FLORES VÁZQUEZ
Segunda Regiduría Proporcional Propietaria	de Representación	JOSÉ ARTURO BARCENAS MIRANDA
Segunda Regiduría Proporcional Suplente	de Representación	ELEABETH ADRIANA AUZA TORRES CONSELERA CHIDADANA
Tercera Regiduría Proporcional Propietaria	de Representación	A Part
Tercera Regiduría Proporcional Suplente	de Representación	CLOAT ON CAROLAUSERT
Cuarta Regiduría Proporcional Propietaria	de Representación	
Cuarta Regiduría Proporcional Suplente	de Representación	
Quinta Regiduría Proporcional Propietaria	de Representación	
Quinta Regiduría Proporcional Suplente	de Representación	MARTHA ISABEL MANCILLA GARCIA

SEGUNDO. La fórmula de CANDIDATURAS JÓVENES registrada, es la siguiente:

- C. EVA AZUCENA GARCÍA MARTÍNEZ
   REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
- C.GUADALUPE MONSERRATH SUAREZ CASTILLO.
   REGIDOR SUPLENTE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del Partido Político Acción Nacional ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.







El presente dictamen fue aprobado por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Cárdenas, S.L.P., el 21 de marzo de 2021.

JESSICA FLORES TORRES SECRETARÍA TÉCNICA

ELIZABETH ADRIANA AUZA TORRES
CONSEJERA CIUDADANA

OLGA LIDIA GARCÍA URESTI CONSEJERA CIUDADANA FACUNDO CASTILLO ÁLVAREZ PRESIDENCIA

MAXIMINO M. HERRERA BRAVO CONSEJERO CIUDADANO

CRISTINA TRISTAN RANGEL CONSEJERA CIUDADANA

